

ACTA CONSTITUCIÓN
COMISIÓN NEGOCIADORA

ASISTENTES

Representación de los trabajadores

U.G.T.

- D. Sebastián Serena Expósito
D. Miguel Ángel Pastor Carrasco

CC.OO.

- D. Marco Antonio Pérez Martínez

Representación de las empresas

- D. Jorge de Saja González
D. Antonio Martínez Sánchez
D. Manuel González Regueira
Dña. Vanessa Fernández
D. Raúl Rodríguez Cojo
Dña. Carmina Chia

En Madrid, siendo las 11:30 horas del día 27 de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen, en Diego de León nº 54, los representantes de los trabajadores de la industria de alimentos compuestos para animales y los de la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales que se reseñan al margen, al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Laboral de ámbito nacional de dicha industria.

Esta reunión ha sido convocada por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales como consecuencia de los acuerdos establecidos telefónicamente por y entre todas las partes que han fijado el día, hora y lugar de la presente convocatoria.

Por ambas partes y por unanimidad de los respectivos representantes, se manifiesta lo siguiente:

- 1º) Que en el día 31 de diciembre de 2017 caducó la vigencia del Convenio Colectivo Laboral de ámbito nacional para la industria de alimentos compuestos para animales, publicado en el B.O.E. nº 243 de 7 de octubre de 2016, que entró en vigor el 7 de julio del 2016 y que sus efectos económicos se retrotearán al 1 de enero de 2016. Que tal caducidad ya fue denunciada por las partes a los efectos oportunos.
- 2º) Que ambas partes, en base al artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, están de acuerdo en iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo para dicha industria.
- 3º) Que las partes, según se detalla, están legitimadas para constituir la Comisión Negociadora, en virtud de lo siguiente:
 - a) La Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales acredita que agrupa el 70.5% del Sector, estando adscritas a la misma 315 empresas. Su representación en la Comisión Negociadora recaerá en las personas que cada parte determine.

- b) Por parte de la representación sindical, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras representan respectivamente al 53,85% y al 46,15% de los representantes sindicales elegidos y, en consecuencia, están legitimadas para concurrir a la Comisión Negociadora. El número de representantes acreditados por las Centrales referidas y sus miembros se designarán en la próxima reunión.
- 4º) Que los asesores que designe cada parte, asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y pueden, en su caso, ser sustituidos por otros para cada sesión.
- 5º) Que al no considerarse preciso designar Presidente de la Comisión Negociadora, a los efectos de moderar las sesiones que se celebren, se alternarán entre sí los representantes que designen cada una de las partes.
- 6º) Que en los próximos días, se acordará la fecha de inicio de las negociaciones

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12h30 horas, se levanta la sesión y redacta la presente Acta, que leída es aprobada por unanimidad y firmada por los representantes designados en el punto anterior, en cuádruplicado ejemplar.



CCOO SINDICATO TRABAJADOR

UGT

6.67